



Ref.: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía

Rad: 2019-00588-00

SECRETARIA: paso el presente proceso al despacho de la señora juez, ya que está pendiente seguir adelante la ejecución, lo anterior para lo que considere pertinente proveer.

LAURA GARCIA MENDOZA
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL MUNICIPAL
SINCELEJO – SUCRE

Diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Lo primero que debe advertir la suscrita, es que dada la situación generada por la pandemia del **COVID-19** y por ende la virtualidad, la recepción de memoriales se ha triplicado; no obstante el juzgado se encuentra trabajado diariamente para poder resolver todos los pendientes (admisiones, terminaciones, seguir adelante, fijación de diligencias y demás), por lo que se ha puesto en marcha un plan de contingencia que nos permita acelerar la producción del juzgado; de ahí, que asuntos como este deben esperar un tiempo para ser abordados.

Descendiendo al caso concreto tenemos que la **BANCO GNB SUDAMERIS S.A** a través de apoderado judicial formuló demanda ejecutiva singular contra la señora **YOHANIS PAOLA GOMEZ MARQUEZ**.

Por auto fechado **28 noviembre de 2019**, se libró mandamiento de pago por la suma de **TREINTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE (\$30.797.532,00)** como capital, más los intereses moratorios a partir del 18 de junio de 2019 a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera desde que la obligación se hizo exigible hasta que se pague el total de la misma, más las costas que se causen en este proceso.

La demandada **YOHANIS PAOLA GOMEZ MARQUEZ** se notificó por aviso el día **17 de febrero de 2020**; por lo que vencido el término se procedió a revisar el correo electrónico del Juzgado, para constatar si la parte pasiva propuso excepciones de mérito; sin embargo, ello no aconteció; de ahí que se dará aplicación al **Art. 440 del Código General del proceso**.

En esa medida se

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución en contra de la demandada **YOHANIS PAOLA GOMEZ MARQUEZ**, conforme a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

TERCERO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes legalmente embargados y los que posteriormente se embarguen si fuera el caso.



CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Por secretaria tásense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA TERESA RUIZ PATERNINA
JUEZ

M

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
SINCELEJO

Notificado por estado No. _015

De fecha: 23 DE MARZO DE 2021


LAURA GARCIA MENDOZA
Secretaria